Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni iniciativa distinta de la indicada en el punto anterior de la dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresoda en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certifica-

ciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anterior-mente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esto última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la lateración de lateración de lateración de la lateración de lat cación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprabado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hocienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento, deberán ser visadas por la Delegación Pro-

vinciol de esta Consejería. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finolidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación de los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II-para su conocimiento, notificación ol Ayuntamienta de Granada y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicos y Transpores

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada

> ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la contidad de doscientos cincuento y nueve millones doscientas dos mil doscientas treinto y una pesetas, con destino a la ejecución del Programo Andolucía 92.

Ilmos. Sres.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenia de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntomiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artícula 19 párrafo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Áutónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Léy General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, par esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cincuenta y nueve millones doscientas dos mil doscientas treinta y una (259.202.231) pesetas al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada «III Fase Campo del Sur». Obras III Fase Campo del Sur.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni iniciativa distinta de la indicada en el punto anterior de la dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certifica-

ciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes per-ceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar, el empleo de esta última entrega de fondas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamienta certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabi-lidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contoble, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en reloción con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificociones acreditativas del gasto devengado par el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación de los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico o VV.II para su conocimiento, natificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicos y Transpores

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Códiz.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de ochenta y cinco millones de pesetas con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su abjeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-be de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ochenta y cinco millones (85.000.000) pesetas al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada «Retranquea Verjo Muelle y Urbanización Plaza Sevilla c/ Filipinas». Obras de Re-tranqueo y Urbanización Plaza de Sevilla c/ Filipinas.

Segundo. El importe de la subvención na podrá ser destinado a otra finalidad ni iniciativa distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de las fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punta primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del imparte de la

subvención, se harán efectivos previa presentación de las certifica-

cianes acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abano del último 10% del imparte de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventar de la Corporación, que se ho abonodo o los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederó para justificar el empleo de esta última entrega de fandas.

Cuarto. En tados los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamienta certificación de lo Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asienta contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamenta de la Intervención de la Junta de Andolucía, aprobodo por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artícula 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Los certificaciones acreditativas del gasto devengado par el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegoción Provincial de esta Consejerío.

La Consejería de Obros Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectivo realización de lo inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otarga esta subvencián.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación de los Convenios actualmente en vigar.

Séptimo. La presente Orden se hará público en el Boletín Oficiol de la Junto de Andalucía para general conocimiento.

Lo que camunico a VV.II para su conacimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transpares

Ilmos. Sres. Vicecansejero, Secretario General Técnico y Delegado - Provincial de Cádiz.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de once millones dascientas cuarenta y tres mil quinientas cuarento y ocho pesetos con destino a lo ejecución del Programa Andolucio 92.

Ilmos. Sres.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Caoperoción entre la Junta de Andolucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntomiento, con base en las octuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo estoblecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía pora el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de los facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de lo Comunidad Autónoma Andaluzo, por esta Consejerío se ho resuelto lo siguiente:

Primero. Canceder una subvención de once millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas cuarento y ocho (11.243.548) pesetas al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominado «Nuevo vío diagonal zona fronca Puntales». Honorarios proyecto de viales de conexión zono franca Puntales.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni iniciativa distinta de la indicada en el punto anterior de la dispuesto en la presente Orden. Su incumplimienta obligará a la devolución de las fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero. Los libramientas sucesivos, hasta el 90% del importe de la

Los libramientas sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acceditativas de la inversión ejecutada.

ciones acreditativas de la inversión ejecutada. Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederó para justificar el empleo de esta última entrego de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamienta certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contobilidad el ingreso de la subvención, can expresión del osiento cantable, de conformidad con el ortículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artícula 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Los certificociones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamienta, deberán ser visodas por la Delegación Provincial de esto Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transpartes podrá requerir la dacumentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagas y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación de las Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se haró pública en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía para general canocimiento.

Lo que comunico a W.II pora su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Cansejero de Obras Públicas y Transpores

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnica y Delegado Pravinciol de Cádiz.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por lo que se subvenciono al Ayuntomiento de Cádiz, con la contidad de ciento novento y ocho millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas cuarento y ocho pesetas, con destina a la ejecución del Programa Andolucía 92.

Ilmos. Sres.

A lo vista del expediente instruido por la Secretarío General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz par el que se establece el olcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremas, la necesidad de financior al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desorrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Art° 19 párrofo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónomo de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las focultades otorgados por el Art° 10-b de la Ley General 5/1983 de 19° de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejerio se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento noventa y ocho millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y ocho (198.243.548) pesetas al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominado «Nuevo Vía Diagonol Zona Franca Puntales». Obras del Vial de Conexión Zona Franca Puntales.

Segundo: El importe de lo subvención no podrá ser destinado a otra finolidad ni iniciativa distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por imparte del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del imparte de la subvención, se harán efectivos previa presentoción de las certificacianes acreditativas de la inversión ejecutada.